

# HUS

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE LA SAMARITANA

ACUERDO NUMERO **001** DE 2025  
( 27 ENE 2025 )

"Por medio del cual se viabiliza modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana para la Vigencia Fiscal 2025"

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**

En uso de las atribuciones legales establecidas en las Ordenanzas 072 del 27 de Diciembre de 1995 y 0103 de Febrero 21 de 2023 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza No. 072 del 27 de Diciembre de 1995, se transformó el Hospital General Universitario de la Samaritana del Departamento de Cundinamarca "(...) en una Empresa Social del Estado, entendida como una Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Dirección Seccional de Salud del Departamento e Integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 (...)".
2. Que el artículo 8 de la Ordenanza No. 072 del 27 de Diciembre de 1995, establece que, "La dirección de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, tendrá una Junta Directiva y un Gerente"; así mismo, en el literal h del artículo 18 establece que es función del gerente "presentar los proyectos de Acuerdo o Resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en la Empresa, que deban ser adoptadas o aprobadas, respectivamente, por la junta."
3. Que el Título Octavo "Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado" de la Ordenanza No. 0103 del 21 de febrero de 2023, "Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", regula el régimen presupuestal de las empresas industriales y comerciales, las sociedades de economía mixtas sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, determinando la forma en que se presenta, elabora, aprueba, conforma, modifica y ejecuta su presupuesto.
4. Que conforme al numeral 4 del artículo 119 y el artículo 157 de la Ordenanza No. 0103-2023, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN mediante Resolución No. 081 de 2024, de fecha 10 de diciembre del 2024, aprobó los Presupuestos de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal de 2025, incluido el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana por un valor total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$355.655.334.200) M/CTE.**

S y

5. Que de acuerdo con el artículo 158 de la Ordenanza No. 0103-2023, el Gerente General de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana mediante Resolución No. 642 de 2024 del 17 de diciembre del 2024, desagregó y liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2025, siendo refrendada por la Junta Directiva en el Acuerdo No. 038 de 2024 del 20 de diciembre de 2024, conforme a las cifras aprobadas por el CONFISCUN.
6. Que en el artículo 161 de la Ordenanza No.0103-2023, *"Las modificaciones que alteren el valor total del presupuesto aprobado de Ingresos, compuesto por la disponibilidad inicial, ingresos corrientes y recursos de capital; o de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, inversión y operación comercial, serán aprobadas por el CONFISCUN. Estas modificaciones deberán contar con la viabilización por parte de la Junta Directiva u órgano de dirección. Las Secretarías de Hacienda y Planeación podrán solicitar la información que se requiera para su estudio y evaluación"*.
7. Que el Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Salud y Hospital Universitario de la Samaritana ESE, celebraron Convenio Interadministrativo SS-CDCVI-1245-2024 y prórroga no.1, cuyo OBJETO y alcance, es: "Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Gobernación de Cundinamarca – Secretaria de Salud y la ESE Estado Hospital Universitario de la Samaritana, con el objetivo de adquirir y modernizar infraestructura tecnológica que garantice el óptimo funcionamiento de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la institución. Para asegurar la calidad y continuidad de los servicios de salud ofrecidos a la población cundinamarquesa", por la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$3.806.576.832) M/CTE, de los cuales se presenta saldo disponible por ejecutar por la suma de TRES MIL VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$3.029.813.832) M/CTE que son susceptibles de incorporar al presupuesto de la vigencia 2025, recursos que se encuentran amparados con el Certificado de Tesorería No. 001–2025 del 14 de enero de 2025 expedido por la Líder de proyecto de Tesorería y Certificado de Disponibilidad No. 001–2025 del 14 de enero de 2025 suscrito por el Contador de la ESE y justificación anexa.
8. Que el Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Salud y el Hospital Universitario de la Samaritana ESE, celebraron Convenio Interadministrativo SS-CDCVI-1273-2024, cuyo OBJETO es: "Aunar esfuerzos entre la Secretaría de salud de Cundinamarca y la Empresa Social Del Estado Hospital Universitario de la Samaritana Bogotá, para la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario asistencial, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en el contexto de redes integrales e integradas de servicios de salud, impactando en la calidad de los servicios a la población del departamento de Cundinamarca.", por la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$6.492.593.552) M/CTE, de los cuales se presenta saldo disponible por ejecutar por la suma de CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL TREINTA Y UN PESOS (\$5.754.029.531) M/CTE que son susceptibles de incorporar al presupuesto de la vigencia 2025, y que se encuentran amparados con el Certificado de Tesorería No. 002–2025 del 14 de enero de 2025 expedido por la Líder de proyecto de Tesorería y Certificado de Disponibilidad No. 002–2025 del 14 de enero de 2025 suscrito por el Contador de la ESE y justificación anexa.
9. Que con el documento 014 del 24 de enero de 2025 la Directora de Finanzas Públicas de la Secretaría de prospectiva e integración territorial CONCEPTUA favorablemente para ADICIONAR recursos por valor de \$8.783.843.363 al Presupuesto de Gastos de Inversión de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, para la vigencia 2025.
10. Con las presentes modificaciones el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025 de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, asciende en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y

CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$364.439.177.563) M/CTE.

11. Que la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, incluyendo esta modificación cumple con la apropiación de recursos de mínimo 5% del presupuesto total para el mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria, de conformidad con el Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", según certificación de cumplimiento indicador de mantenimiento hospitalario de fecha 14 de enero de 2025 expedido por el Contador de la ESE.
12. Que la presente modificación cuenta con Concepto Técnico previo favorable de la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, según consta en oficio SSC-DAF-PPTO-023 de fecha 24 de enero de 2025 documento que forma parte integral del presente Acuerdo.

En mérito de lo anterior, la Junta Directiva de la E. S. E. Hospital Universitario de la Samaritana:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Viabilizar modificación al Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia fiscal 2025, adicionándose a los ingresos la suma de OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$8.783.843.363) M/CTE, de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
1	INGRESOS	8.783.843.363
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	8.783.843.363
1.0.02	Bancos	8.783.843.363
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	8.783.843.363

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Viabilizar modificación al Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana para la vigencia fiscal 2025, adicionándose a los gastos la suma de OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$8.783.843.363) M/CTE, de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2	GASTOS	8.783.843.363
2.3	INVERSIÓN	8.783.843.363
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	8.783.843.363
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	8.783.843.363
2.3.2.01.01	Activos fijos	8.783.843.363
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	8.783.843.363
2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	3.029.813.832
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	3.029.813.832

31  
M

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2.3.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	5.754.029.531
2.3.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	5.754.029.531
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>8.783.843.363</b>

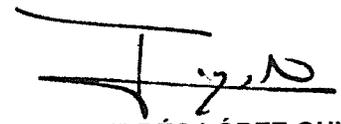
**ARTÍCULO TERCERO:** El Gerente General de la E. S. E. Hospital Universitario de la Samaritana presentará a consideración del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN el presente acuerdo de conformidad con el artículo 119 de la Ordenanza No. 0103-2023.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de la aprobación por parte del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN. Para la operatividad de los recursos adicionales se debe contar con la aprobación de la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y el Plan Anual Mensualizado de Caja.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bogotá, a los 27 ENE 2025

  
**LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO**  
Presidente Junta Directiva

  
**JORGE ANDRÉS LÓPEZ QUINTERO**  
Secretario Técnico Junta Directiva

Proyecto: Jairo Ricardo Araujo, Profesional en misión presupuesto

M.

M